

	FECHA	RETIROS	DEPÓSITOS	INTERESES	SALDO	EMPLEADO
	31/08/2020			*544.56	*494,150.71	0099 01LINTE
1						
2	07/09/2020	*490,000.00			*4,150.71	0385 03TRACH
3						
4	14/09/2020	*25.00			*4,125.71	0098 05LNDAE
5	14/09/2020		*695,214.63		*699,340.34	0098 06RNCRE
6						
7	18/09/2020	*695,214.63			*4,125.71	4279 08XRACN
8						
9	21/09/2020	*25.00			*4,100.71	0098 10KNDAE
10	21/09/2020		*695,214.62		*699,315.33	0098 11SNCRE
11	23/09/2020		*7,026.21		*706,341.54	0108 12UNCRE
12						



**MUNICIPALIDAD DE MARALE**  
 DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN  
 TELÉFONO: 2768-2003, TELEFAX: 2768-2007  
 Correo electrónico: municipalidadmarale@yahoo.com

**ORDEN DE PAGO**

N° 009989

Municipalidad: Marale

No. Cheque: 79008031

Unidad Ejecutora: ALCALDÍA MUNICIPAL

Departamento: FRANCISCO MORAZÁN

Paguese a: Magda Argentina Rosales Cruz

Orden de Pago

Valor efectivo

Cantidad en letras: Veinticinco mil lempiras exactos

Valor que se adeuda por las siguientes mercaderías o servicios públicos

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO
12	03	02	

- Gasto Corriente:   
 Gasto de Inversión Social:   
 Gasto por Deuda Pública:

Objeto de Gasto	Descripción	Total
500	Transferencias	L. 25,000.00
580	Subsidio al Sector publico	}
581	Subsidio a la administración central	
<p>Pago por la cancelación del contrato por horas de 3 meses cancelando el ultimo mes a la doctora Magda Argentina Rosales, estuvo desempeñando el cargo como medico general en el Centro de Frijoles de Marale-F.M. para atender a pacientes de todo el municipio que asistieron a hacerse la prueba ya recibir tratamiento, los que dieron positivo al COVID-19.</p>		
<p>programa de gobierno "fuerza Honduras"</p>		L. 25,000.00

IMPRESIONES LITHOMASTER, S. DE R. L., R.T.N. 00010294100 - TEL.: 2225-0868 - 2225-0868

ALCALDÍA MUNICIPAL  
 Marale, F.M. Honduras  
 Firma y Sello del Alcalde

MUNICIPALIDAD DE MARALE  
 TESORERIA MUNICIPAL  
 Firma y Sello del Tesorero

MUNICIPALIDAD DE MARALE  
 CONTADOR MUNICIPAL  
 Contador

Fecha: 23 - 11 - 2020

Recibido por: M. Rosales

Identidad No.: 081198500320

Impuesto Vecinal: \_\_\_\_\_

Original: Tesorería  
 Copia: Presupuesto



Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Morazán  
Teléfono: 2768-2003, telefax 2768-2007  
Correo: [municipalidadmaralr@yahoo.com](mailto:municipalidadmaralr@yahoo.com)

Recibí de la Tesorería Municipal de Marale, Fco, Morazán

cantidad de Lps: 25,000.00

por Concepto de: Contrato por horas, de 3 meses

cancelando el tercer mes, desempeñé el cargo como médico general

en el Centro de triaje ubicado en el Instituto Técnico Simón Bolívar

carretera Toncontin Marale F.M.

Marale, Francisco Morazán, 23 de noviembre del 20 20

M. Rosales

Firma del Interesado

0811198500320

No. de Identidad



Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Morazán

**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA**

Nosotros, **Adalberto Catalino Ramos Cardona**, mayor de edad, Soltero, Comerciante, hondureño, con número de tarjeta de identidad **0811-1976 00285** con domicilio en Marale, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Marale, Departamento de Francisco Morazán, y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **Magda Argentina Rosales Cruz**, mayor de identidad, Soltera, Doctora en Medicina y Cirugía, hondureña, con numero de identidad **0811-1985-00320** con domicilio en Marale, Francisco Morazán ), quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **MEDICO GENERAL** quien tendrá su sede en la ciudad de Marale, F.M, en el **CENTRO DE TRIAGE COVID-19**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e inter consulta
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de **tres (03) meses** dando inicio la relación laboral **el 17 de agosto del año dos mil veinte (17/08/2020)** y terminando **el 17 de noviembre del dos mil veinte (17/11/2020)**.

**CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triaje COVID-19 Marale, ubicado en el local del Instituto Gubernamental Simón Bolívar Marale, Francisco Morazán, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma índole en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

**CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA; La que iniciara a las 8:00 am a 12.00 pm y de 1: 00 pm a las 4.00 pm de lunes de viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA SEXTA:** En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad L. 138.89 (CIENTO TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS) por hora (DEVENGANDO UN SALARIO MENSUAL DE L 25,000.00 de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS), el cual será pagado mediante Cheque en LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARALE, AL FINALIZAR EL MES LABORADO El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la OPERACIÓN FUERZA HONDURAS.

**CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido,

valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

**CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con **EL EMPLEADOR**.

**CLAUSULA DECIMA:** Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al

**TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA:** El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

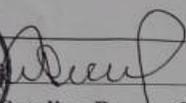
**CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

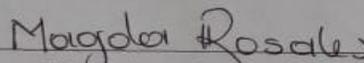
**CLAUSULA DECIMO SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al 18 día del mes de agosto del año dos mil veinte.



  
Catalino Ramos Cardona  
Alcalde Municipal de Marale

  
Magda Argentina Rosales Cruz  
Doctora en Medicina y Cirugía



**MUNICIPALIDAD DE MARALE**  
 DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN  
 TELÉFONO: 2768-2003, TELEFAX: 2768-2007  
 Correo electrónico: municipalidadmarale@yahoo.com

**ORDEN DE PAGO** N° 009988

Municipalidad: Marale No. Cheque: 79008030  
 Unidad Ejecutora: ALCALDÍA MUNICIPAL Departamento: FRANCISCO MORAZÁN  
 Pague a: Diana Paulina Ramos Matinez Orden de Pago  
 Cantidad en letras: Veinticinco mil lempiras exactos Valor efectivo  
 Valor que se adeuda por las siguientes mercaderías o servicios públicos

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO	Gasto Corriente:	<input type="checkbox"/>
12	03	02		Gasto de Inversión Social:	<input type="checkbox"/>
				Gasto por Deuda Pública:	<input type="checkbox"/>

Objeto de Gasto	Descripción	Total
500	Transferencias	L. 25,000.00
580	Subsidio al sector público	}
581	Subsidio a la administración central	
Paga por la cancelación del contrato por horas de 3 meses, cancelando el ultimo mes a la doctora Diana Paulina Ramos, que desempeña el cargo como medico general en el traje, para atender a pacientes de todo el municipio que asistieron a hacerse la prueba y a recibir tratamiento los que dieron positivo al COVID-19.		
	Programa de gobierno "fuerza Honduras"	L. 25,000.00

IMPRESIONES LITHOMASTER, S. DE R.L. R.T.N. 08019010284100 - TEL.: 2225-0888 / 2225-0888

Firma y Sello del Alcalde

Firma y Sello del Tesorero

Contador

Fecha: 23 - 11 - 2020  
 Recibido por:   
 Identidad No.: 0811198900071  
 Impuesto Vecinal: \_\_\_\_\_

Original: Tesorería  
 Copia: Presupuesto



Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Morazán  
Teléfono: 2768-2003, telefax 2768-2007  
Correo: [municipalidadmaralr@yahoo.com](mailto:municipalidadmaralr@yahoo.com)

Recibí de la Tesorería Municipal de Marale, Fco, Morazán

La cantidad de Lps: 25,000.00

Por Concepto de: del contrato por horas de 3 meses

cancelando el tercer mes, ya que desempeñé el cargo como médico  
general en el trabajo ubicado en el Instituto Técnico Gubernamental  
Simón Bolívar, barrio Tencontin Marale F.M

Marale, Francisco Morazán, 23 de noviembre del 20 20

Firma del Interesado

0811 198900071

No. de Identidad



Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Morazán

**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA**

Nosotros, **Adalberto Catalino Ramos Cardona**, mayor de edad, Soltero, Comerciante, hondureño, con número de tarjeta de identidad **0811-1976 00285** con domicilio en Marale, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Marale, Departamento de Francisco Morazán, y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **Diana Pablina Ramos Martínez**, mayor de edad, Casada, Doctora en Medicina y Cirugía, hondureña, con numero de identidad **0811-1989-00071** con domicilio en Col. El Hogar, sector Rivera Hernández, Bloque B, Casa 12, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **MEDICO GENERAL** quien tendrá su sede en la ciudad de Marale, F.M, en el **CENTRO DE TRIAGE COVID-19**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e inter consulta
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses dando inicio la relación laboral el 17 de agosto del año dos mil veinte (17/08/2020) y terminando el 17 de noviembre del dos mil veinte (17/11/2020).

**CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage COVID-19 Marale, ubicado en el local del Instituto Gubernamental Simón Bolívar Marale, Francisco Morazán, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma índole en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

**CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA; La que iniciara a las 8:00 am a 12.00 pm y de 1: 00 pm a las 4.00 pm de lunes de viernes. turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA SEXTA:** En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad L. 138.89 (CIENTO TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS) por hora (DEVENGANDO UN SALARIO MENSUAL DE L 25,000.00 de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS), el cual será pagado mediante Cheque en LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARALE, AL FINALIZAR EL MES LABORADO El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la OPERACIÓN FUERZA HONDURAS.

**CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido,

valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

**CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con **EL EMPLEADOR**.

**CLAUSULA DECIMA:** Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento

General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA:** El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

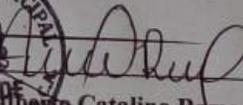
**CLAUSULA DECIMO QUINTA:** EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

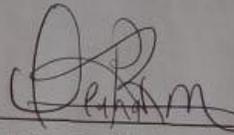
**CLAUSULA DECIMO SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al 18 día del mes de agosto del año dos mil veinte.



  
Adalberto Catalino Ramos Cardona  
Alcalde Municipal de Marale



Diana Pablina Ramos Martínez  
Doctora en Medicina y Cirugía



**MUNICIPALIDAD DE MARALE**  
 DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN  
 TELÉFONO: 2768-2003, TELEFAX: 2768-2007  
 Correo electrónico: municipalidadmarale@yahoo.com

**ORDEN DE PAGO**

N° 010005

Municipalidad: Marale  
 Unidad Ejecutora: ALCALDÍA MUNICIPAL

No. Cheque: 79008050  
 Departamento: FRANCISCO MORAZÁN  
 Orden de Pago

Paguese a: Sandra Maribel Ramos Aguilar Valor efectivo  
 Cantidad en letras: Dieciocho mil lempiras exactos

Valor que se adeuda por las siguientes mercaderías o servicios públicos

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO
12	03	02	

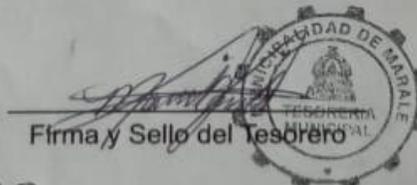
- Gasto Corriente:   
 Gasto de Inversión Social:   
 Gasto por Deuda Pública:

Objeto de Gasto	Descripción	Total
500	Transferencias	L. 18,000.00
580	Subsidio al sector publico	}
581	Subsidio a la administración central	
Pago por el contrato de trabajo por horas, a nombre de Sandra Maribel Ramos Aguilar, para desempeñar el cargo como tecnico de laboratorio en el centro de triaje COVID-19 que esta funcionando en el Municipio de Marale F.M. Cancelando el ultimo mes programa de gobierno "fuerza Honduras"		

IMPRESIONES LITHOMASTER, S. DE R. L., R.T.N.: 08019010284100 - TEL.: 2225-0868 / 2225-0868



Firma y Sello del Alcalde



Firma y Sello del Tesorero



Contador

Fecha: 24 - 11 - 2020

Recibido por: Sandra Maribel Ramos

Identidad No.: 0811-1996-00083

Impuesto Vecinal: \_\_\_\_\_

Original: Tesoreria  
 Copia: Presupuesto



MUNICIPALIDAD DE MARALE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN  
TELEFONO: 2768-2003, TELFAX: 2768-2007  
Correo electrónico: municipalidadmarale@yahoo.com

No. 02400

Recibi de la Tesoreria Municipal de Marale, Fco. Morazán

La Cantidad de Lps.: 18,000.00

Por Concepto de: pago por un Contrato por horas, para el  
desempeñar el cargo de tecnico de laboratorio en el centro de  
higiene COVID-19, ubicado en el municipio de Marale F.M.  
Programa de gobierno "Hon "fuerza Honduras".

Marale, Francisco Morazán, 24 de noviembre del 20 20

Firma del Interesado

0811-1996-00083

No. de Identidad



Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Morazán

**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA**

Nosotros, **Adalberto Catalino Ramos Cardona**, mayor de edad, Soltero, Comerciante, hondureño, con número de tarjeta de identidad **0811-1976 00285** con domicilio en Marale, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Marale, Departamento de Francisco Morazán, y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **Sandra Maribel Ramos Aguilar** mayor de identidad, Soltera, Técnico Universitario en Laboratorio Clínico, hondureña, con numero de identidad **0811-1996-00083** con domicilio en Marale, Francisco Morazán ), quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **MEDICO GENERAL** quien tendrá su sede en la ciudad de Marale, F.M, en el **CENTRO DE TRIAGE COVID-19**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Realizar las pruebas Rápidas a las personas sospechosas de COVID -19
2. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e ínter consulta
3. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
4. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de **tres (03) meses** dando inicio la relación laboral **el 17 de agosto del año dos mil veinte (17/08/2020)** y terminando **el 17 de noviembre del dos mil veinte (17/11/2020)**.

**CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage COVID-19 Marale, ubicado en el local del Instituto Gubernamental Simón Bolívar Marale, Francisco Morazán, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma índole en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

**CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; La que iniciara a las **8:00 am a 12.00 pm** y **de 1: 00 pm a las 4.00 pm de lunes de viernes**. turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA SEXTA:** En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad **L. 100.00 (CIEN LEMPIRAS )** por hora (**DEVENGANDO UN SALARIO MENSUAL DE L 18,000.00 de DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS**), el cual será pagado mediante Cheque en **LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARALE, AL FINALIZAR EL MES LABORADO** El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la **OPERACIÓN FUERZA HONDURAS**.

**CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

**CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLAUSULA NOVENA:** EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con EL EMPLEADOR.

**CLAUSULA DECIMA:** Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del

instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA:** El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

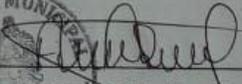
**CLAUSULA DECIMO QUINTA:** **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

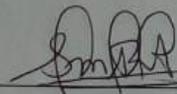
**CLAUSULA DECIMO SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al 18 día del mes de agosto del año dos mil veinte.



  
Adalberto Catalino Ramos Cardona  
Municipal de Marale



Sandra Maribel Ramos Aguilar  
Técnico Universitario en Laboratorio Clínico



**MUNICIPALIDAD DE MARALE**  
 DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN  
 TELÉFONO: 2768-2003, TELEFAX: 2768-2007  
 Correo electrónico: municipalidadmarale@yahoo.com

**ORDEN DE PAGO** N° 009990

Municipalidad: Marale  
 Unidad Ejecutora: ALCALDÍA MUNICIPAL

No. Cheque: 79008032  
 Departamento: FRANCISCO MORAZÁN  
 Orden de Pago

Paguese a: Francis Alejandra Ramos Cruz Valor efectivo

Cantidad en letras: Diez mil lempiras exactas

Valor que se adeuda por las siguientes mercaderías o servicios públicos

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO
12	03	02	

Gasto Corriente:   
 Gasto de Inversión Social:   
 Gasto por Deuda Pública:

Objeto de Gasto	Descripción	Total
500	Transferencias	70,000.00
580	Subsidio al Sector público	}
581	Subsidio a la administración Central	
pago por la cancelación del último mes del contrato por horas de 3 meses a la enfermera auxiliar del Centro de triaje ubicado en el Municipio de Marale, M. para atender a pacientes de todo el municipio que asistieron hacerse la prueba y a recibir tratamiento a los que dieron positivo al COVID-19.		
Programa de gobierno "fuerza Honduras".		
		70,000.00

IMPRESIONES LITHOMASTER, S. DE R. L. R.T.N.: 0803010284100 - TEL.: 2225-0868 / 2225-0868

Firma y Sello del Alcalde

Firma y Sello del Tesorero

Contador

Fecha: 23-11-2020

Recibido por: Francis Ramos

Identidad No.: 0811-1989-00061

Impuesto Vecinal: \_\_\_\_\_

Original: Tesorería  
 Copia: Presupuesto



Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Morazán  
Teléfono: 2768-2003, telefax 2768-2007  
Correo: [municipalidadmaralr@yahoo.com](mailto:municipalidadmaralr@yahoo.com)

Recibi de la Tesorería Municipal de Marale, Fco, Morazán

La cantidad de Lps: 70,000.00

Por Concepto de: pago por la cancelación del último mes  
del contrato por horas de 3 meses, por desempeñar el cargo  
como enfermera auxiliar, para atender a pacientes que dieron positivo  
al Covid-19 que asistieron al Centro de Inaje ubicado en Marale F.M.

Marale, Francisco Morazán, 23 de noviembre del 20 20

Francis Ramos  
Firma del Interesado

0811-1989-00061  
No. de Identidad



Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Morazán

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **ADALBERTO CATALINO RAMOS CARDONA**, mayor de edad, unión libre, **Comerciante**, con domicilio en el municipio de Marale departamento de Francisco Morazán y con tarjeta de identidad No. 0811-1976-00285; actuando en su condición de Alcalde Municipal del referido municipio, nombrado mediante Certificación y Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral mediante Punto Único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2017, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y la Joven: **FRANCIS ALEJANDRA RAMOS CRUZ** mayor de edad, (Profesión u oficio) Auxiliar de enfermería, estado civil: Unión libre, hondureña, originaria del Municipio de Marale.- Departamento de Francisco Morazán y con domicilio en este mismo Municipio, con tarjeta de identidad No. 0811-1989-00061; quien fuera nombrada a partir del **Lunes 17 de agosto del año 2020 hasta el martes 17 de noviembre del mismo año (tres meses)** quien se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar Contrato individual de trabajo, que estará regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: DEL TRABAJADOR**, se compromete a brindar sus servicios de manera eficiente, puntual y ordenada y cumpliendo con todos los requisitos legales para desempeñar la función de: **ENFERMERA AUXILIAR en el Centro de Triage que, estará en funciones, en nuestro Municipio de Marale**- Pero en el cumplimiento de sus funciones, deberá desempeñar sus actividades que se les señale.

**SEGUNDA:** **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS DEL TRABAJADOR.** Estar dispuesta, a cumplir con las obligaciones que se le estipulen por parte de las **Autoridades Superiores** con el propósito, de poder llevar a cabo de manera eficaz, esta labor.

**TERCERA:** **DURACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL TRABAJADOR**, Prestara sus servicios profesionales por el periodo comprendido de 03 (**MESES**) contados a partir del **Lunes 17 de agosto del año 2020 hasta el martes 17 de noviembre del mismo año (tres meses)** pudiendo ser renovado el presente contrato, en cuanto a su duración, por acuerdo de las partes.

**CUARTA:** **MONTO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR**, devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps, 10,000.00)** los cuales serán cancelados por la **ALCALDIA** según la partida presupuestaria correspondiente al finalizar este contrato.

---

Teléfono: 2768-2003, 2768-2007

Carreo electrónico: [municipalidadmarale@yahoo.com](mailto:municipalidadmarale@yahoo.com)



Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Morazán

**QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR**, queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria máxima de trabajo, establecida en el Artículo 322 del Código del Trabajo y que corresponde de **08:00 AM a 04:00 PM**.

**LA ALCALDIA: Queda** exenta de toda responsabilidad ilegal, si **EL TRABAJADOR** labora fuera de vigencia de este contrato sin la suscripción de una ampliación del mismo, previa autorización de **LA ALCALDIA**.

**SEXTA: REGIMEN DISCIPLINARIO: EL TRABAJADOR**, queda sujeto a lo establecido en los Artículos 97 y 98 del Código del Trabajo.

**SEPTIMA:** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1 Mutuo consentimiento de las partes
- 2 Por muerte de **EL TRABAJADOR** o incapacidad física mental del mismo, que haga imposible el incumplimiento del Contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra por lo menos treinta días (30) de preaviso.
4. Por incumplimiento de **EL TRABAJADOR** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando **EL TRABAJADOR**, haya sido condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.
7. Por todo daño material causado dolosamente al edificio, obras, maquinarias, o materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o las cosas.
8. Todo acto inmoral o delictuoso que **EL TRABAJADOR**, cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.
9. Revelar los secretos técnicos o jurídicos o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **LA ALCALDIA**.
10. La inhabilidad o ineficiencia manifiesta de **EL TRABAJADOR** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

---

Teléfono: 2768-2003, 2768-2007  
Correo electrónico: [municipalidadmarale@yahoo.com](mailto:municipalidadmarale@yahoo.com)



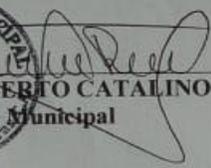
Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Morazán

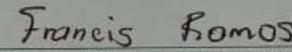
**OCTAVA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este **CONTRATO**, las partes se someten al Juzgado del Trabajo, del Departamento de Francisco Morazán.

En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, en el municipio de Marale, departamento de Francisco Morazán, a los diecisiete días del mes de agosto, del año Dos Mil veinte.



  
ADALBERTO CATALINO RAMOS  
Alcalde Municipal

  
FRANCIS ALEJANDRA RAMOS CRUZ  
Trabajador

Teléfono: 2768-2003, 2768-2007

Correo electrónico: [municipalidadmarale@yahoo.com](mailto:municipalidadmarale@yahoo.com)



# MUNICIPALIDAD DE MARALE

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

TELÉFONO: 2768-2003, TELEFAX: 2768-2007

Correo electrónico: municipalidadmarale@yahoo.com

## ORDEN DE PAGO

N° 009992

Municipalidad: Marale

Unidad Ejecutora: ALCALDÍA MUNICIPAL

Paguese a: Ruth Janeth Ramos Avila

Cantidad en letras: Diez mil lempiras exactas

Valor que se adeuda por las siguientes mercaderías o servicios públicos

No. Cheque: 79008034

Departamento: FRANCISCO MORAZÁN

Orden de Pago

Valor efectivo

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO
12	03	02	

- Gasto Corriente:
- Gasto de Inversión Social:
- Gasto por Deuda Pública:

Objeto de Gasto	Descripción	Total
500	Transferencias	L. 70,000.00
580	Subsidio al sector público	}
581	Subsidio a la administración central	
<p>pago por la cancelación del último mes del contrato a favor de la enfermera Ruth Janeth Ramos, ya que desempeñó el cargo como enfermera auxiliar del Centro de salud ubicado en el municipio de Marale F.M. para atender a pacientes de todo el municipio que han estado a hacerse la prueba, y a recibir tratamiento a las personas que dieron positivo al COVID-19.</p>		

IMPRESIONES LITHOMASTER, S. DE R.L., R.T.N. 0801901028400 - TEL. 2225-0868 / 2225-0868



Firma y Sello del Alcalde



Firma y Sello del Tesorero



Contador

Fecha: 23-11-2020

Recibido por: Ruth Janeth Ramos Avila.

Identidad No.: 1801-7998-01728

Impuesto Vecinal: \_\_\_\_\_

Original: Tesorería

Copia: Presupuesto



Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Morazán  
Teléfono: 2768-2003, telefax 2768-2007  
Correo: [municipalidadmaralr@yahoo.com](mailto:municipalidadmaralr@yahoo.com)

Recibí de la Tesorería Municipal de Marale, Fco, Morazán

La cantidad de Lps: 70,000.00

Por Concepto de: pago por la cancelación del último mes de  
contrato por horas, por desempeñar el (contrato por horas) el cargo como  
enfermera auxiliar, para atender pacientes en el centro de triaje  
ubicado en Marale F.M programa de gobierno "Fuerza Honduras"

Marale, Francisco Morazán, 23 de noviembre del 20 20

Ruth Ramos -  
Firma del Interesado

1807-7998-01728.  
No. de Identidad



**MUNICIPALIDAD DE MARALE**  
 DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN  
 TELÉFONO: 2768-2003, TELEFAX: 2768-2007  
 Correo electrónico: municipalidadmarale@yahoo.com

**ORDEN DE PAGO**

N° 009991

Municipalidad: Marale

No. Cheque: 79008033

Unidad Ejecutora: ALCALDÍA MUNICIPAL

Departamento: FRANCISCO MORAZÁN

Paguese a: Mercedes Merary Cruz Rosales

Orden de Pago

Valor efectivo

Cantidad en letras: Ocho mil quinientos tempiras exactos

Valor que se adeuda por las siguientes mercaderías o servicios públicos

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO
12	03	02	

Gasto Corriente:

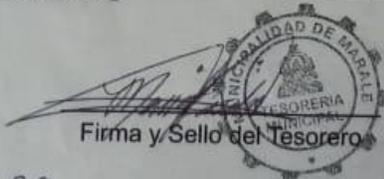
Gasto de Inversión Social:

Gasto por Deuda Pública:

Objeto de Gasto	Descripción	Total
500	Transferencias	l. 8,500.00
580	Subsidio al sector público	
581	Subsidio a la administración central	
Pago por la cancelación del último mes del contrato por horas de 2 meses a nombre de Mercedes Merary Cruz que desempeña al cargo como técnico de campo del Centro de Anaje ubicado en el Instituto Gubernamental Simón Bolívar, para hacer levantamiento de datos de personas con COVID-19 en las diferentes aldeas de este municipio. Programa de gobierno "fuerza Honduras"		l. 8,500.00



Firma y Sello del Alcalde



Firma y Sello del Tesorero



Contador

Fecha: 23 - 11 - 2020

Recibido por: Mercedes Merary Cruz Rosales

Identidad No.: 0811 1999 00176

Impuesto Vecinal: \_\_\_\_\_

Original: Tesorería

Copia: Presupuesto



Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Morazán  
Teléfono: 2768-2003, telefax 2768-2007  
Correo: [municipalidadmaralr@yahoo.com](mailto:municipalidadmaralr@yahoo.com)

Recibí de la Tesorería Municipal de Marale, Fco, Morazán

La cantidad de Lps: 8.500,00

Por Concepto de: pago por la cancelación del último mes de  
contrato, desempeñé el cargo como técnico de campo para identificar  
a personas sospechosas de COVID-19, en diferentes aldeas del  
Municipio de Marale F.M.

Marale, Francisco Morazán, 23 de noviembre del 20 20

Mercedes Meroy Cruz Rosales  
Firma del Interesado

0811-1999-00176  
No. de Identidad



Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Morazán

### **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **ADALBERTO CATALINO RAMOS CARDONA**, mayor de edad, unión libre, **Comerciante**, con domicilio en el municipio de Marale departamento de Francisco Morazán y con tarjeta de identidad No. 0811-1976-00285; actuando en su condición de Alcalde Municipal del referido municipio, nombrado mediante Certificación y Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral mediante Punto Único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2017, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien en lo sucesivo se denominará **LA ALCALDIA** y la Joven: **MERCEDES MERARY CRUZ ROSALES** mayor de edad, (Profesión u oficio) **Bachiller Técnico Profesional en Salud**, estado civil: Soltera, hondureña, con **Tarjeta de Identidad No. 0811-1999-00176**; originaria del **Municipio de Marale. Departamento de Francisco Morazán** y con domicilio en este mismo Municipio, quien fuera nombrada a partir del **Viernes 18 de septiembre del año 2020 hasta el martes 17 de noviembre del mismo año (DOS MESES)** quien se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar **Contrato individual de trabajo**, que estará regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS DEL TRABAJADOR**, se compromete a brindar sus servicios de manera eficiente, puntual y ordenada y cumpliendo con todos los requisitos legales para desempeñar la función de: **TECNICO DE CAMPO en el Centro de Triage que, estará funcionando en el Municipio de Marale**- Pero en el cumplimiento de sus funciones, deberá desempeñar sus actividades que se les indique.

**SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS DEL TRABAJADOR**. Estar dispuesta, a dar cumplimiento con estas obligaciones que se le estipulen por parte de las **Autoridades Competentes** con el fin, de poder realizar de manera eficaz, esta labor.

**TERCERA: DURACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL TRABAJADOR**, Prestara sus servicios profesionales por el periodo comprendido de **01 (MES)** contados a partir del **Viernes 18 de septiembre del año 2020 hasta el martes 17 de noviembre del mismo año (02 meses)** pudiendo ser renovado el presente contrato, en cuanto a su duración, por acuerdo de las partes.

**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR**, devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps, 8,500.00)** los cuales serán cancelados por la **ALCALDIA** según la partida presupuestaria correspondiente al finalizar este contrato.

Teléfono: 2768-2003, 2768-2007

Correo electrónico: [municipalidadmarale@yahoo.com](mailto:municipalidadmarale@yahoo.com)



Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Morazán

**QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR**, queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria máxima de trabajo, establecida en el Artículo 322 del Código del Trabajo y que corresponde de 08:00 AM a 04:00 PM.

**LA ALCALDIA: Queda exenta de toda responsabilidad ilegal**, si **EL TRABAJADOR** labora fuera de vigencia de este contrato sin la suscripción de una ampliación del mismo, previa autorización de **LA ALCALDIA**.

**SEXTA: REGIMEN DISCIPLINARIO: EL TRABAJADOR**, queda sujeto a lo establecido en los Artículos 97 y 98 del Código del Trabajo.

**SEPTIMA:** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1 Mutuo consentimiento de las partes
- 2 Por muerte de **EL TRABAJADOR** o incapacidad física mental del mismo, que haga imposible el incumplimiento del Contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra por lo menos treinta días (30) de preaviso.
4. Por incumplimiento de **EL TRABAJADOR** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando **EL TRABAJADOR**, haya sido condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.
7. Por todo daño material causado dolosamente al edificio, obras, maquinarias, o materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o las cosas.
8. Todo acto inmoral o delictuoso que **EL TRABAJADOR**, cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.
9. Revelar los secretos técnicos o jurídicos o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **LA ALCALDIA**.
10. La inhabilidad o ineficiencia manifiesta de **EL TRABAJADOR** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

---

Teléfono: 2768-2003, 2768-2007

Correo electrónico: [municipalidadmarale@yahoo.com](mailto:municipalidadmarale@yahoo.com)



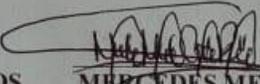
Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Morazán

**OCTAVA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este **CONTRATO**, las partes se someten al Juzgado del Trabajo, del Departamento de Francisco Morazán.

En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, en el municipio de Marale, departamento de Francisco Morazán, a los dieciocho días del mes de septiembre, del año Dos Mil veinte.

  
ADALBERTO CAYATANO RAMOS  
Alcalde Municipal

  
MERCEDES MERARY CRUZ ROSALES  
Trabajador

---

Teléfono: 2768-2003, 2768-2007

Correo electrónico: [municipalidadmarale@yahoo.com](mailto:municipalidadmarale@yahoo.com)



**MUNICIPALIDAD DE MARALE**  
 DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN  
 TELÉFONO: 2768-2003, TELEFAX: 2768-2007  
 Correo electrónico: municipalidadmarale@yahoo.com

**ORDEN DE PAGO** N° 009993

Municipalidad: Marale  
 Unidad Ejecutora: ALCALDÍA MUNICIPAL

No. Cheque: 79008035  
 Departamento: FRANCISCO MORAZÁN  
 Orden de Pago

Paguese a: Heizel Marli Mejía Bonilla Valor efectivo

Cantidad en letras: Ocho mil quinientas (empiras exactas)

Valor que se adeuda por las siguientes mercaderías o servicios públicos

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO
12	03	02	

Gasto Corriente:   
 Gasto de Inversión Social:   
 Gasto por Deuda Pública:

Objeto de Gasto	Descripción	Total
500	Transferencias	L. 8.500.00
580	Subsidio al sector público	}
581	Subsidio a la administración central	
Pago por la cancelación del último mes del contrato por horas de 2 meses a nombre de Heizel Marli Mejía Bonilla, que desempeña el cargo como técnica de campo (ad) en el Centro de Injye ubicado en el Instituto Gubernamental Simón Bolívar, barrio Teocandín Marale F.M. para hacer levantamiento de información de personas sospechosas del COVID-19 en las diferentes aldeas de este Municipio.		

IMPRESIONES LITHOMASTER, S. DE R. L. R.T.N. 0819/0284100 - TEL. 2225-0888 - 2225-0888

Firma y Sello del Alcalde

Firma y Sello del Tesorero

Contador

Fecha: 23 - 11 - 2020

Recibido por: Heizel Marli Mejía Bonilla

Identidad No.: 0811-2.000-00683

Impuesto Vecinal: \_\_\_\_\_

Original: Tesorería  
 Copia: Presupuest



Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Morazán  
Teléfono: 2768-2003, telefax 2768-2007  
Correo: [municipalidadmaralr@yahoo.com](mailto:municipalidadmaralr@yahoo.com)

Recibí de la Tesorería Municipal de Marale, Fco, Morazán

La cantidad de Lps: 8,500.00

Por Concepto de: pago por la cancelación del último mes de  
contrato por honorarios que desempeñé el cargo como técnico de campo  
para la identificación de personas sospechosas del COVID-19 en diferentes  
aldeas de este Municipio, programa de gobierno "Fuerza Honduras"

Marale, Francisco Morazán, 23 de noviembre del 20 20

Firma del Interesado

0811-2000-00283

No. de Identidad



Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Morazán

### **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **ADALBERTO CATALINO RAMOS CARDONA**, mayor de edad, unión libre, **Comerciante**, con domicilio en el municipio de Marale departamento de Francisco Morazán y con tarjeta de identidad No. 0811-1976-00285; actuando en su condición de Alcalde Municipal del referido municipio, nombrado mediante Certificación y Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral mediante Punto Único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2017, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y la Joven: **HEIZEL MARILI MEJIA BONILLA** mayor de edad, (Profesión u oficio) **Pasante de la Carrera de Nutrición en la "UPNFM"**, estado civil: Soltera, hondureña, con **Tarjeta de Identidad No. 0811-2000-00283**; originaria del **Municipio de Marale, Departamento de Francisco Morazán** y con domicilio en este mismo Municipio, quien fuera nombrada a partir del **Jueves 17 de septiembre del año 2020 hasta el Martes 17 de noviembre del mismo año (DOS MESES)** quien se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar **Contrato individual de trabajo**, que estará regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: DEL TRABAJADOR**, se compromete a brindar sus servicios de manera eficiente, puntual y ordenada y cumpliendo con todos los requisitos legales para desempeñar la función de: **TECNICO DE CAMPO en el Centro de Triage que, estará funcionando en el Municipio de Marale**- Pero en el cumplimiento de sus funciones, deberá desempeñar sus actividades que se le indique.

**SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS DEL TRABAJADOR**. Estar dispuesta, a dar cumplimiento con estas obligaciones que se le estipulen por parte de las **Autoridades Competentes** con el fin, de poder realizar de manera eficaz, esta labor.

**TERCERA: DURACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL TRABAJADOR**, Prestara sus servicios profesionales por el periodo comprendido de **02 (MESES)** contados a partir del **Jueves 17 de septiembre del año 2020 hasta el Martes 17 de noviembre del mismo año (02 meses)** pudiendo ser renovado el presente contrato, en cuanto a su duración, por acuerdo de las partes.

**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR**, devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps, 8,500.00)** los cuales serán cancelados por la **ALCALDIA** según la partida presupuestaria correspondiente al finalizar este contrato.

Teléfono: 2768-2003, 2768-2007

Correo electrónico: [municipalidadmarale@yahoo.com](mailto:municipalidadmarale@yahoo.com)



Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Morazán

**QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR**, queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria máxima de trabajo, establecida en el Artículo 322 del Código del Trabajo y que corresponde de **08:00 AM a 04:00 PM**.

**LA ALCALDIA: Queda** exenta de toda responsabilidad ilegal, si **EL TRABAJADOR** labora fuera de vigencia de este contrato sin la suscripción de una ampliación del mismo, previa autorización de **LA ALCALDIA**.

**SEXTA: REGIMEN DISCIPLINARIO: EL TRABAJADOR**, queda sujeto a lo establecido en los Artículos 97 y 98 del Código del Trabajo.

**SEPTIMA:** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte de **EL TRABAJADOR** o incapacidad física mental del mismo, que haga imposible el incumplimiento del Contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra por lo menos treinta días (30) de preaviso.
4. Por incumplimiento de **EL TRABAJADOR** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando **EL TRABAJADOR**, haya sido condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.
7. Por todo daño material causado dolosamente al edificio, obras, maquinarias, o materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o las cosas.
8. Todo acto inmoral o delictuoso que **EL TRABAJADOR**, cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.
9. Revelar los secretos técnicos o jurídicos o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **LA ALCALDIA**.
10. La inhabilidad o ineficiencia manifiesta de **EL TRABAJADOR** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

---

Teléfono: 2768-2003, 2768-2007

Correo electrónico: [municipalidadmarale@yahoo.com](mailto:municipalidadmarale@yahoo.com)



Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Morazán

**OCTAVA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este **CONTRATO**, las partes se someten al Juzgado del Trabajo, del Departamento de Francisco Morazán.

En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, en el municipio de Marale, departamento de Francisco Morazán, a los diecisiete días del mes de septiembre, del año Dos Mil veinte.

  
ADALBERTO CATALINO RAMOS  
Alcalde Municipal

  
HEIZEL MARILI MEJIA BONILLA  
Trabajador

Teléfono: 2768-2003, 2768-2007

Correo electrónico: [municipalidadmarale@yahoo.com](mailto:municipalidadmarale@yahoo.com)



**MUNICIPALIDAD DE MARALE**  
 DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN  
 TELÉFONO: 2768-2003, TELEFAX: 2768-2007  
 Correo electrónico: municipalidadmarale@yahoo.com

**ORDEN DE PAGO** N° 009999

Municipalidad: Marale  
 Unidad Ejecutora: ALCALDÍA MUNICIPAL

No. Cheque: 79008046  
 Departamento: FRANCISCO MORAZÁN  
 Orden de Pago

Paguese a: Ana Bessy Aguilar Rosales Valor efectivo

Cantidad en letras: Seis mil quinientos lempiras exactos

Valor que se adeuda por las siguientes mercaderías o servicios públicos

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO
12	03	02	

Gasto Corriente:   
 Gasto de Inversión Social:   
 Gasto por Deuda Pública:

Objeto de Gasto	Descripción	Total
500	Transferencias	6,500.00
580	Subsidio al Sector público	
581	Subsidio a la administración central	
Pago por el contrato por horas de un mes, para adquirir los servicios de una ascedora para realizar labores de limpieza en el centro de trabajo que se encuentra ubicado en el Instituto Gubernamental Simón Bolívar, barrio Tenacantín, Marale F.M. programa de gobierno "Fuerza Honduras".		
		6,500.00

IMPRESIONES LITHOMASTER, S. DE R. L., S.T.M. 000190124190 - TEL: 2225-0868 / 2225-0868

Firma y Sello del Alcalde

Firma y Sello del Tesorero

Contador

Fecha: 23 - 11 - 2020

Recibido por: ANA BESSY AGUILAR ROSALES

Identidad No.: 0811-1989-00311

Impuesto Vecinal:

Original: Tesorería  
 Copia: Presupuesto



Municipalidad de Marale,  
" Departamento de Francisco Morazán  
Teléfono: 2768-2003, telefax 2768-2007  
Correo: [municipalidadmaralr@yahoo.com](mailto:municipalidadmaralr@yahoo.com)

Recibí de la Tesorería Municipal de Marale, Fco, Morazán

La cantidad de Lps: 6.500.00

Por Concepto de: pago por un contrato por horas de un  
mes para realizar labores como aseo en el Centro  
de trabajo ubicado en el Instituto Gubernamental Simon  
Bolivar, Barrio Tenacatin, Marale F.M. "Fuerza Honduras"

Marale, Francisco Morazán, 23 de noviembre del 20 20

ANA BESSY AGUILAR  
Firma del Interesado

0811-1989-00377  
No. de Identidad



Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Morazán

### **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **ADALBERTO CATALINO RAMOS CARDONA**, mayor de edad, unión libre, **Comerciante**, con domicilio en el municipio de Marale departamento de Francisco Morazán y con tarjeta de identidad No. 0811-1976-00285; actuando en su condición de Alcalde Municipal del referido municipio, nombrado mediante Certificación y Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral mediante Punto Único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2017, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y la Señora: **ANA BESSY AGUILAR ROSALES** mayor de edad, (Profesión u oficio) **Domésticos**, estado civil: Soltera, hondureña, con **Tarjeta de Identidad No. 0811-1989-00311**; originaria del **Municipio de Marale - Departamento de Francisco Morazán** y con domicilio en este mismo Municipio, quien fuera nombrada a partir del **sábado 17 de octubre del año 2020 hasta el martes 17 de noviembre del mismo año (UN MES)** quien se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar **Contrato individual de trabajo**, que estará regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: DEL TRABAJADOR**, se compromete a brindar sus servicios de manera eficiente, puntual y ordenada y cumpliendo con todos los requisitos legales para desempeñar la función de: **ASEADORA en el Centro de Triage que, estará funcionando en el Municipio de Marale-** Pero en el cumplimiento de sus funciones, deberá desempeñar sus actividades que se les indique.

**SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS DEL TRABAJADOR.** Llevar a cabo el aseo necesario, en las instalaciones del edificio donde se estarán desarrollando estas actividades por lo que se compromete, cumplir con el horario que se le asigne como también, mantener el orden como debe ser en lo referente a esta área y cumplir con estas obligaciones señaladas por parte de las **Autoridades superiores a fin de poder desempeñar esta función de la mejor forma posible.**

**TERCERA: DURACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL TRABAJADOR**, Prestara sus servicios profesionales por el periodo comprendido de **01 (MES)** contados a partir del **Sábado 17 de octubre del año 2020 hasta el martes 17 de noviembre del mismo año (01 mes)** pudiendo ser renovado el presente contrato, en cuanto a su duración, por acuerdo de las partes.

**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR**, devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps, 6,500.00)** los cuales serán cancelados por la **ALCALDIA** según la partida presupuestaria correspondiente al finalizar este contrato.

---

Teléfono: 2768-2003, 2768-2007

Correo electrónico: [municipalidadmarale@yahoo.com](mailto:municipalidadmarale@yahoo.com)



Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Monzón

**QUINTA: JORNADA DE TRABAJO:** EL TRABAJADOR, queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria máxima de trabajo, establecida en el Artículo 322 del Código del Trabajo y que corresponde de **08:00 AM a 04:00 PM.**

**LA ALCALDIA:** Queda exenta de toda responsabilidad ilegal, si EL TRABAJADOR labora fuera de vigencia de este contrato sin la suscripción de una ampliación del mismo, previa autorización de LA ALCALDIA.

**SEXTA: REGIMEN DISCIPLINARIO:** EL TRABAJADOR, queda sujeto a lo establecido en los Artículos 97 y 98 del Código del Trabajo.

**SEPTIMA:** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1 Mutuo consentimiento de las partes
- 2 Por muerte de EL TRABAJADOR o incapacidad física mental del mismo, que haga imposible el incumplimiento del Contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra por lo menos treinta días (30) de preaviso.
4. Por incumplimiento de EL TRABAJADOR de las obligaciones contraídas.
5. Cuando EL TRABAJADOR, haya sido condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.
7. Por todo daño material causado dolosamente al edificio, obras, maquinarias, o materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o las cosas.
8. Todo acto inmoral o delictuoso que EL TRABAJADOR, cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.
9. Revelar los secretos técnicos o jurídicos o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA ALCALDIA.
10. La inhabilidad o ineficiencia manifiesta de EL TRABAJADOR que haga imposible el cumplimiento del contrato.

---

Teléfono: 2768-2003, 2768-2007

Correo electrónico: [municipalidadmarale@yahoo.com](mailto:municipalidadmarale@yahoo.com)

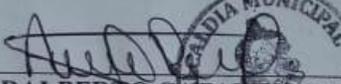


Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Morazán

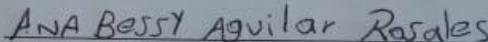
**OCTAVA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este **CONTRATO**, las partes se someten al Juzgado del Trabajo, del Departamento de Francisco Morazán.

En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, en el municipio de Marale, departamento de Francisco Morazán, a los diecisiete días del mes de octubre, del año Dos Mil veinte.

  
**ADALBERTO CATALINO RAMOS**  
Alcalde Municipal



  
**ANA BESSY AGUILAR ROSALES**  
Trabajador

---

Teléfono: 2768-2003, 2768-2007

Correo electrónico: [municipalidadmarale@yahoo.com](mailto:municipalidadmarale@yahoo.com)



**MUNICIPALIDAD DE MARALE**  
 DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN  
 TELÉFONO: 2768-2003, TELEFAX: 2768-2007  
 Correo electrónico: municipalidadmarale@yahoo.com

**ORDEN DE PAGO** N° 009994

Municipalidad: Marale  
 Unidad Ejecutora: ALCALDÍA MUNICIPAL

No. Cheque: 79008036  
 Departamento: FRANCISCO MORAZÁN  
 Orden de Pago

Paguese a: Santa Lucia Rodriguez Rodas Valor efectivo  
 Cantidad en letras: Seis mil quinientos lempiras exactos

Valor que se adeuda por las siguientes mercaderías o servicios públicos

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO
12	03	02	

Gasto Corriente:   
 Gasto de Inversión Social:   
 Gasto por Deuda Pública:

Objeto de Gasto	Descripción	Total
500	Transferencias	L. 6,500.00
580	Subsidio al sector publico	
581	Subsidio a la administración central	
pago por el Contrato por horas, de un mes a favor de la señora Santa Lucia Rodriguez, descripción el cargo como aseadora en el Centro de triaje que se encuentra ubicado en el Instituto Gubernamental Simon Bolivar, barrio Toncentin Marale S.M.		
		L. 6,500.00

IMPRESIONES LITHOMASTER, S. DE R. L., R.T.N.: 08019010294100 - TEL.: 2225-0668 / 2225-0668

Firma y Sello del Alcalde

Firma y Sello del Tesorero

Contador

Fecha: 28-11-2020

Recibido por: Santa Lucia Rodriguez R.

Identidad No.: 1809 1990 00394

Impuesto Vecinal: \_\_\_\_\_

Original: Tesoreria  
 Copia: Presupuesto



Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Morazán  
Teléfono: 2768-2003, telefax 2768-2007  
Correo: [municipalidadmaralr@yahoo.com](mailto:municipalidadmaralr@yahoo.com)

Recibi de la Tesorería Municipal de Marale, Fco, Morazán

La cantidad de Lps: 6,500.00

Por Concepto de: pago por el contrato por horas a favor de  
la señora Santa Lucía Rodríguez, desempeño el cargo como  
aseadora en el Centro de Injaje, Marale Francisco Morazán.  
Programa de gobierno "Fuerza Honduras"

Marale, Francisco Morazán, 23 de noviembre del 20 20

Santa Lucía R  
Firma del Interesado

1809-1990-00394  
No. de Identidad

**REPUBLICA DE HONDURAS**  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
TARJETA DE IDENTIDAD

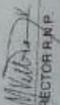
SANTA LUCIA / RODRIGUEZ RODAS

HONDUREÑA POR NACIMIENTO  
NACIO EL: 03 OCTUBRE 1990  
SEXO: FEMENINO  
EMITIDA EL: 18 SEPTIEMBRE 2017

1809-1990-00394

13478200-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la posesión de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

  
DIRECTOR R.N.P.

SOLICITADA EN 0811  
SANTA LUCIA / RODRIGUEZ RODAS  
1809-1990-00394



Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Morazán

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **ADALBERTO CATALINO RAMOS CARDONA**, mayor de edad, unión libre, **Comerciante**, con domicilio en el municipio de Marale departamento de Francisco Morazán y con tarjeta de identidad No. 0811-1976-00285; actuando en su condición de Alcalde Municipal del referido municipio, nombrado mediante Certificación y Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral mediante Punto Único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2017, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y la Señora: **SANTA LUCIA RODRIGUEZ** mayor de edad, (Profesión u oficio) **Domésticos**, estado civil: Soltera, hondureña, con **Tarjeta de Identidad No. 1809-1990-00394**; originaria del **Municipio de Sulaco**. **Departamento de Yoro** y con domicilio en este mismo Municipio, quien fuera nombrada a partir del **sábado 17 de octubre del año 2020 hasta el martes 17 de noviembre del mismo año (UN MES)** quien se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar **Contrato individual de trabajo**, que estará regido por las siguientes clausulas:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS DEL TRABAJADOR**, se compromete a brindar sus servicios de manera eficiente, puntual y ordenada y cumpliendo con todos los requisitos legales para desempeñar la función de: **ASEADORA en el Centro de Triage que, estará funcionando en el Municipio de Marale-** Pero en el cumplimiento de sus funciones, deberá desempeñar sus actividades que se les indique.

**SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS DEL TRABAJADOR.** Llevar a cabo el aseo necesario, en las instalaciones del edificio donde se estarán desarrollando estas actividades por lo que se compromete, cumplir con el horario que se le asigne como también, mantener el orden como debe ser en lo referente a esta área y cumplir con estas obligaciones señaladas por parte de las **Autoridades superiores a fin de poder desempeñar esta función de la mejor forma posible.**

**TERCERA: DURACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL TRABAJADOR,** Prestara sus servicios profesionales por el periodo comprendido de **01 (MES)** contados a partir del **Sábado 17 de octubre del año 2020 hasta el martes 17 de noviembre del mismo año (01 mes) pudiendo** ser renovado el presente contrato, en cuanto a su duración, por acuerdo de las partes.

**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR,** devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps, 6,500.00)** los cuales serán cancelados por la **ALCALDIA** según la partida presupuestaria correspondiente al finalizar este contrato.

---

Teléfono: 2768-2003, 2768-2007

Correo electrónico: [municipalidadmarale@yahoo.com](mailto:municipalidadmarale@yahoo.com)



Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Morazán

**QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR**, queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria máxima de trabajo, establecida en el Artículo 322 del Código del Trabajo y que corresponde de **08:00 AM a 04:00 PM**.

**LA ALCALDIA: Queda** exenta de toda responsabilidad ilegal, si **EL TRABAJADOR** labora fuera de vigencia de este contrato sin la suscripción de una ampliación del mismo, previa autorización de **LA ALCALDIA**.

**SEXTA: REGIMEN DISCIPLINARIO: EL TRABAJADOR**, queda sujeto a lo establecido en los Artículos 97 y 98 del Código del Trabajo.

**SEPTIMA:** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1 Mutuo consentimiento de las partes
- 2 Por muerte de **EL TRABAJADOR** o incapacidad física mental del mismo, que haga imposible el incumplimiento del Contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra por lo menos treinta días (30) de preaviso.
4. Por incumplimiento de **EL TRABAJADOR** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando **EL TRABAJADOR**, haya sido condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.
7. Por todo daño material causado dolosamente al edificio, obras, maquinarias, o materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o las cosas.
8. Todo acto inmoral o delictuoso que **EL TRABAJADOR**, cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.
9. Revelar los secretos técnicos o jurídicos o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **LA ALCALDIA**.
10. La inhabilidad o ineficiencia manifiesta de **EL TRABAJADOR** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

---

Teléfono: 2768-2003, 2768-2007

Correo electrónico: [municipalidadmarale@yahoo.com](mailto:municipalidadmarale@yahoo.com)



Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Morazán

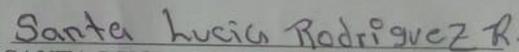
**OCTAVA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este **CONTRATO**, las partes se someten al Juzgado del Trabajo, del Departamento de Francisco Morazán.

En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, en el municipio de Marale, departamento de Francisco Morazán, a los diecisiete días del mes de octubre, del año Dos Mil veinte.



  
**ADALBERTO CATALINO RAMOS**  
Alcalde Municipal

  
**SANTA LUCIA RODRIGUEZ**  
Trabajador

---

Teléfono: 2768-2003, 2768-2007

Correo electrónico: [municipalidadmarale@yahoo.com](mailto:municipalidadmarale@yahoo.com)



# MUNICIPALIDAD DE MARALE

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

TELÉFONO: 2768-2003, TELEFAX: 2768-2007

Correo electrónico: municipalidadmarale@yahoo.com

## ORDEN DE PAGO

N° 010003

Municipalidad: Marale

Unidad Ejecutora: ALCALDÍA MUNICIPAL

No. Cheque: 79008047

Departamento: FRANCISCO MORAZÁN

Orden de Pago

Paguese a: Osman Eudaldo Cruz Montes Valor efectivo

Cantidad en letras: Seis mil quinientos lempiras

Valor que se adeuda por las siguientes mercaderías o servicios públicos

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO

Gasto Corriente:

Gasto de Inversión Social:

Gasto por Deuda Pública:

Objeto de Gasto	Descripción	Total
500	Transferencias	L. 6,500.00
580	Subsidio al sector publico	
581	Subsidio a la administración central	
Pago por un contrato por horas, a favor del Señor Osman Eudaldo Cruz Montes, Contratado como vigilante de triaje que se encuentra ubicado en el Instituto Gubernamental Simon Bolivar; barrio Tencañin, Marale C.M. programa de gobierno "fuerza Honduras"		
		L. 6,500.00

IMPRESIONES LITHOMASTER, S. DE R. L. R.T.N. 08019010284100 - TEL. 2225-0868 / 2225-0868

Firma y Sello del Alcalde

Firma y Sello del Tesorero

Contador

Fecha: 24 - 11 - 2020

Recibido por Osman Eudaldo Cruz Montes

Identidad No.: 0811-1967-00089

Impuesto Vecinal: \_\_\_\_\_

Original: Tesorería

Copia: Presupuesto



Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Morazán  
Teléfono: 2768-2003, telefax 2768-2007  
Correo: [municipalidadmaralr@yahoo.com](mailto:municipalidadmaralr@yahoo.com)

Recibí de la Tesorería Municipal de Marale, Fco, Morazán

La cantidad de Lps: 6,500.00

Por Concepto de: pago por el Contrato por horas

Contrato de vigilante en el Centro de Inaje ubicado en  
el Instituto Gubernamental Simón Bolívar.

Marale, Francisco Morazán, 24 de noviembre del 20 20

Osmin Eudoldo Cruz  
Firma del Interesado

0811-1967-00089  
No. de Identidad

7300

**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**TARJETA DE IDENTIDAD**

**RNP**

**OSMAN EUDALDO / CRUZ MONTES**

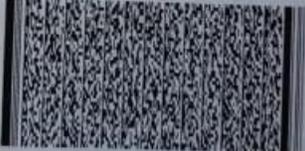
HONDUREÑO POR NACIMIENTO  
NACIÓ EL: 11 MAYO 1967  
SEXO: MASCULINO  
EMITIDA EL: 18 SEPTIEMBRE 2017

**0811-1967-00089** 

10808575-04

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

  
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0811  
**OSMAN EUDALDO / CRUZ MONTES**  
**0811-1967-00089**



Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Morazán

### **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **ADALBERTO CATALINO RAMOS CARDONA**, mayor de edad, unión libre, **Comerciante**, con domicilio en el municipio de Marale departamento de Francisco Morazán y con tarjeta de identidad No. 0811-1976-00285; actuando en su condición de Alcalde Municipal del referido municipio, nombrado mediante Certificación y Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral mediante Punto Único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2017, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y el Señor: **OSMAN EUDALDO CRUZ MONTES** mayor de edad, (Profesión u oficio) **Agricultor**, estado civil: Soltero, hondureño, con **Tarjeta de Identidad No. 0811-1967-00089**; originario del **Municipio de Marale. Departamento de Francisco Morazán** y con domicilio en este mismo Municipio, quien fuera nombrada a partir del **18 de octubre del año 2020 hasta el 18 de noviembre del mismo año (Un Mes)** quien se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar **Contrato individual de trabajo**, que estará regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: DEL TRABAJADOR**, se compromete a brindar sus servicios de manera eficiente, puntual y ordenada y cumpliendo con todos los requisitos legales para desempeñar la función de: **VIGILANTE de el Centro de Triage que, estará funcionando en el Municipio de Marale-** Pero en el cumplimiento de sus funciones, deberá desempeñar sus actividades que se les indique.

**SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS DEL TRABAJADOR.** Llevar a cabo la vigilancia correspondiente del edificio máxime donde se encuentran instalados los implementos para desarrollar esta misión.- De la misma manera, resguardar los alrededores del local donde funcionará el **CENTRO DE TRIAJE e identificar muy bien de que, en ningún momento vayan a ingresar personas con el fin de realizar algún daño al sitio peormente, si se trata de elementos que se dedican a realizar perjuicios de diversas maneras.-** Comprometiéndose también, a cumplir con el horario que se le asigne para poder desempeñar de una mejor forma, esta labor y acatar las órdenes de las Autoridades Superiores.

**TERCERA: DURACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL TRABAJADOR,** Prestara sus servicios profesionales por el periodo comprendido de **01 (MES)** contados a partir del **18 de octubre del año 2020 hasta el 18 de noviembre del mismo año (01 mes)** pudiendo ser renovado el presente contrato, en cuanto a su duración, por acuerdo de las partes.

**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR,** devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps, 6,500.00)** los cuales serán cancelados por la **ALCALDIA** según la partida presupuestaria correspondiente al finalizar este contrato.

---

Teléfono: 2768-2003, 2768-2007

Correo electrónico: [municipalidadmarale@yahoo.com](mailto:municipalidadmarale@yahoo.com)



Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Morazán

**QUINTA: JORNADA DE TRABAJO:** EL TRABAJADOR, queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria máxima de trabajo, establecida en el Artículo 322 del Código del Trabajo y que corresponde de **08:00 AM a 04:00 PM**.

**LA ALCALDIA:** Queda exenta de toda responsabilidad ilegal, si EL TRABAJADOR labora fuera de vigencia de este contrato sin la suscripción de una ampliación del mismo, previa autorización de LA ALCALDIA.

**SEXTA: REGIMEN DISCIPLINARIO:** EL TRABAJADOR, queda sujeto a lo establecido en los Artículos 97 y 98 del Código del Trabajo.

**SEPTIMA:** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1 Mutuo consentimiento de las partes
- 2 Por muerte de EL TRABAJADOR o incapacidad física mental del mismo, que haga imposible el incumplimiento del Contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra por lo menos treinta días (30) de preaviso.
4. Por incumplimiento de EL TRABAJADOR de las obligaciones contraídas.
5. Cuando EL TRABAJADOR, haya sido condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.
7. Por todo daño material causado dolosamente al edificio, obras, maquinarias, o materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o las cosas.
8. Todo acto inmoral o delictuoso que EL TRABAJADOR, cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.
9. Revelar los secretos técnicos o jurídicos o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA ALCALDIA.
10. La inhabilidad o ineficiencia manifiesta de EL TRABAJADOR que haga imposible el cumplimiento del contrato.

---

Teléfono: 2768-2003, 2768-2007

Correo electrónico: [municipalidadmarale@yahoo.com](mailto:municipalidadmarale@yahoo.com)



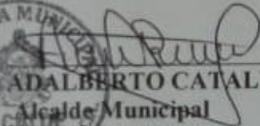
Municipalidad de Marale,  
Departamento de Francisco Morazán

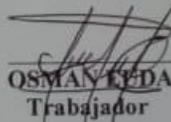
**OCTAVA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este **CONTRATO**, las partes se someten al Juzgado del Trabajo, del Departamento de Francisco Morazán.

En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, en el municipio de Marale, departamento de Francisco Morazán, a los dieciocho días del mes de octubre, del año Dos Mil veinte.



  
ADALBERTO CATALINO RAMOS  
Alcalde Municipal

  
OSMAN EDALDO CRUZ MONTES.  
Trabajador

---

Teléfono: 2768-2003, 2768-2007

Correo electrónico: [municipalidadmarale@yahoo.com](mailto:municipalidadmarale@yahoo.com)

